

Alcald ordinario de Panes y Loro

Marzo 12 de 1833

Habiendo con el mayor sentimiento que en esta Villa se ven compien-
do nuevos sucesos de cuido comun y parte Loro para reducir
aculso fahendo alas lavias y rependas disposiciones de la Jun-
ta y diputacion general que tiene severamente prohibido un
abuso tan perjudicial ala agricultura; y no pudiendo permitir
un mal de esta gravedad y undespicio con mandatos delos de-
cretos de esta Provincia en cargo a V. que bajo este mal cruecha
responsabilidad me informe sin perdida de tiempo alos superiores
que en esta jurisdiccion han hecho nuevos suenos sin la corres-
pondiente aprobacion de la diputacion y que extension al terreno
se ha usurado por cada persona como lo demas que crea con-
duciente para la mayor ilustracion de este importante asunto y
para poder dictar las providencias oportunas afin abacer cesar
los muchos perjuicios que se siguen de este criminal abuso. Dios

Marzo 12 de 1833

Alcald mayor de Sagundia

Por providencia de la diputacion general que se remanico al 10 de
fecha 26 de Julio de 1831. declararon incurso en la multa de diez
ducados al Ceuon alor superior que segun la transcrita de la
cion que formo V. en 10. del mismo mes V. sustaron culpados en
el compromiso y nuevos terrenos para romer y se autorizo a
V. para su exaccion: posteriormente se hizo acinto ducados
la multa impuesta alor culpados.
Se repiten las quejas contra varias personas,

y particularmente contra algunos Viejos y Pobres y otros
sobre iguales cosas, y siendo conveniente si unan al efecto
se las diligencias practicadas para llevar a efecto las mudas
impuestas, se sirva V. comunicarme las que se hayan dado
con una nota de las que se hubieren exigido y de los lugares
que las hayan pagado. Dios V.